

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 0061
SOLICITANTE	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
GARANTE	MARIA DOLLY MORALES GONZALES
PETICION	APRHENSION Y ENTREGA
RADICADO	170014003007-2023-00022-00

Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Carolina Abello Otalora, para que represente a la entidad demandante en estas diligencias de aprehensión y entrega de vehículo y conforme al poder conferido.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 1673 del 2013 en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se dispone comisionar a la Inspección de Tránsito de esta ciudad, para la aprehensión y entrega a la entidad demandante, RCI Colombia, Compañía de Financiamiento Comercial, a través de su apoderada quien tiene facultad para recibir el vehículo automotor de placas EPM 800 de propiedad de la señora MARIA DOLLY MORALES GONZALEZ, el cual circula en esta ciudad o en todo el territorio nacional.

COPIESE Y NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Jueza

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>007</u> Del <u>24 DE ENERO DE 2023</u> ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO Secretaría

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b0b4d12cad63b9f28eee94da850bc7465bc8d988be4a126110067115ff3712**

Documento generado en 23/01/2023 04:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>